



REPUBLICA DE COLOMBIA
Municipio de Palmira
Curaduría Urbana

RESOLUCIÓN No. 019 DE ENERO 12 DE 2.017

“ POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 055 DE FEBRERO 02 DE 2016 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN – MODALIDAD AMPLIACIÓN”

El Curador Urbano del Municipio de Palmira en uso de sus Atribuciones Legales y en Especial las conferidas por los Decretos 2150 de 1.995, 2111 de 1.997, 1052 de 1.998, 564 de Febrero de 2.006 y 1469 de Abril de 2.010 :

CONSIDERANDO

Que el (la) (los) Arquitectos, ingeniero **ANDREY ALBERTO RODRÍGUEZ OCAMPO** identificado con la matrícula profesional No. **A25061999-79721645** de Bogotá , presento ante la Curaduría Urbana de Palmira para la Aprobación del proyecto Arquitectónico y Estructural denominado “ **INSTITUCIONAL – REFORMAS Y AMPLIACIONES INTERNAS DEL INSTITUTO EDUCATIVO “ JULIO CESAR ARCE ”** ubicado en la **CALLE 38 No. 32-126** del Barrio **ALFONSO LÓPEZ** de propiedad de los señores (a) **MUNICIPIO DE PALMIRA** identificado con NIT. No. **900418560-3**.

Que para tal fin el arquitecto (a) proyectista presento el proyecto arquitectónico completo y estructural al Concepto de Uso de Suelo Urbano No. **1149.21.2.812 de Febrero 19 de 2.015** expedida por la Secretaria de Planeación Municipal la (s) cual (es) se incorpora (n) a la presente resolución para su estricto cumplimiento.

Que la presente resolución deberá someterse estrictamente al Concepto de Uso de Suelo Urbano No. **1149.21.2.812 de Febrero 19 de 2.015** expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

Que el arquitecto proyectista presento ante esta dependencia Copia idónea de Escritura pública número **0729 de Mayo 11 de 1.968** expedida por la Notaria Segunda del círculo notarial de Palmira.

PREDIAL Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	No. 378-60386 – 01-02-0797-0003-000
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Acuerdo No. 028 de Febrero 06 de 2.014
No DE EDIFICIOS	:
AREA TOTAL DEL LOTE	: 2.675.00 Mtrs2
AREA LIBRE	: 561.83 Mtrs2
AREA TOTAL CONSTRUIDA	: 936.58 Mtrs2
AREA CONSTRUIDA EXISTENTE	: 1.706.86 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR NUEVA	: 936.58 Mtrs2
AREA TOTAL CONSTRUIDA	: 936.58 Mtrs2
No. DE LABORATORIO	: 1
No. DE COCINA-COMEDOR	: 1
No. DE BAÑOS	: 3
No. DE BIBLIOTECA	: 1
No. DE PARQUEADERO PRIVADO	: 1
No. DE PARQUEADERO VISITANTES	: 1
No. DE PISOS	: 1
ÍNDICE OCUPACIÓN	: 0.79
ÍNDICE CONSTRUCCIÓN	: 0.98
USO AUTORIZADO	: INSTITUCIONAL

CONSTRUCTOR RESPONSABLE: **MUNICIPIO DE PALMIRA**



REPUBLICA DE COLOMBIA
Municipio de Palmira
Curaduría Urbana

POR LO ANTERIOR SÉ:

RESUELVE

ARTICULO 1: Expídase Modificación a la **Resolución No. 055 de Febrero 02 de 2.016** Licencia de construcción en el cuadro de áreas al proyecto arquitectónico denominado " **INSTITUCIONAL – REFORMAS Y AMPLIACIONES INTERNAS DEL INSTITUTO EDUCATIVO " JULIO CESAR ARCE "** ubicado en la **CALLE 38 No. 32-126** del Barrio **ALFONSO LÓPEZ** de propiedad de los señores (a) **MUNICIPIO DE PALMIRA** con las siguientes características:

PREDIAL Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	No. 378-60386 – 01-02-0797-0003-000
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Acuerdo No. 028 de Febrero 06 de 2.014
No DE EDIFICIOS	:
AREA TOTAL DEL LOTE	: 2.675.00 Mtrs2
AREA LIBRE	: 561.83 Mtrs2
AREA TOTAL CONSTRUIDA	: 720.81 Mtrs2
AREA CONSTRUIDA EXISTENTE	: 1.706.86 Mtrs2
AREA A AMPLIAR	: 720.81 Mtrs2
AREA TOTAL CONSTRUIDA	: 720.81 Mtrs2
No. DE LABORATORIO	: 1
No. DE COCINA-COMEDOR	: 1
No. DE BAÑOS	: 3
No. DE BIBLIOTECA	: 1
No. DE PARQUEADERO PRIVADO	: 1
No. DE PARQUEADERO VISITANTES	: 1
No. DE PISOS	: 1
ÍNDICE OCUPACIÓN	: 0.79
ÍNDICE CONSTRUCCIÓN	: 0.98
USO AUTORIZADO	: INSTITUCIONAL

CONSTRUCTOR RESPONSABLE: MUNICIPIO DE PALMIRA

ARTÍCULO 2: Se deberá garantizar la salubridad de las personas, estabilidad de los terrenos y edificios y los elementos constitutivos del espacio público (Decreto Nacional 2150 de 1.995).

ARTÍCULO 3: Es obligatorio mantener en la obra la licencia y planos radicados y exhibirlos cuando sea requerido por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 4: El presente proyecto deberá cumplir con todas y cada una de las normas ambientales vigentes (Decreto Nacional 1753 de 1.994 y disposiciones de la resolución 541 de 1.994 del Ministerio del Medio Ambiente).

ARTÍCULO 5: La presente Resolución de Licencia de Construcción tiene una vigencia máxima de VEINTICUATRO (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. (Decreto 564 de 2.006).

ARTÍCULO 6: Todo el sistema estructural y de mampostería deberá construirse sobre muros propios, no se aceptaran obras de ningún tipo sobre muros medianeros.

ARTÍCULO 7: El Propietario o el constructor deberá notificar ante la oficina de Planeación la iniciación de las obras para que esta dependencia identifique en la urbanización el lote respectivo lo mismo que la Delineación de los paramentos.

ARTÍCULO 8: El propietario o el constructor deberá instalar en la obra una valla donde se identifique con claridad el nombre del arquitecto diseñador y su matrícula respectiva, el nombre del constructor responsable, altura de la edificación, número de pisos, tipo de edificación, áreas a construir y número de la resolución de la licencia de construcción expedida Decreto Nacional 564 de 2.006).

ARTÍCULO 9: Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados los cuales deberán ser exhibidos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Decreto 564 de 2.006).

ARTÍCULO 10: Deberá instalarse equipos e implementos de bajo consumo de agua (Art. 15 de la Ley 373 de 1.997 y Decreto 3102 de 1.997)

ARTÍCULO 11: El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones Urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios o daños causados a terceros por motivos de la ejecución de las obras (Decreto Nacional 2150 de 1.997).

ARTÍCULO 12: La Construcción debe someterse a supervisión técnica en los términos de las normas de construcción sismo resistentes vigentes y a controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señala las normas sismos resistentes vigentes (Decreto 926 del 19 de Marzo del 2.010 Código sismo resistente NSR-10).

ARTÍCULO 13: Se deberá establecer y construir las obras insertas en las normas que eliminan todo tipo de barreras a personas discapacitadas o con movilidad reducida (Ley 361 de 1.997)

ARTÍCULO 14: La Presente obra requiere durante su construcción la supervisión técnica de un arquitecto matriculado y lo estructural de un Ingeniero Civil matriculado, lo mismo que de un maestro de obra matriculado.

ARTÍCULO 15: Contra el acto administrativo que resuelve una solicitud de licencia o modalidad de licencia de construcción o urbanismo proceden los recursos de la vía gubernativa, o revocatoria directa los recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra el acto administrativo que concede la licencia primero contra el mismo funcionario que lo expidió y el segundo ante la oficina de Planeación Municipal piso 3 torre de la alcaldía.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Municipio de Palmira
Curaduría Urbana

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Doce (12) días del mes de Enero del año Dos Mil Diecisiete (2017).



Fernando Rodríguez Lozano
FERNANDO RODRIGUEZ LOZANO
CURADOR URBANO

• NOTIFICACION PERSONAL

Hoy a los Doce (12) días del mes de Enero del año Dos Mil Diecisiete (2017) notifico personalmente el contenido de la presente resolución a él (la) señor (a) **MUNICIPIO DE PALMIRA** identificado con NIT. No. **900418560-3**, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición por vía gubernativa el cual deberá interponer y sustentarse por escrito ante el mismo funcionario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la siguiente notificación. Enterado (a) firma manifestando que renuncia al termino de ejecutorio del acto anterior.

EL NOTIFICADO

[Signature]
MUNICIPIO DE PALMIRA
NIT. No. 900418560-3

ASISTENTE ADMINISTRATIVA

[Signature]
ADIANA LOAIZA BURGOS
C.C. 31.271.238 de Cali